

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., quince de julio de dos mil veintidós.

En atención al informe secretarial que antecede, se Dispone:

1. Secretaría proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en los numerales 2, 3, y 3.1. del auto emitido el 21 de enero de 2020, efectuando el respectivo emplazamiento conforme con lo dispuesto en el artículo 10º de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022. **Procédase de conformidad.**

2. Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P., se REQUIERE a la parte interesada para que en el término de treinta (30) días proceda a dar impulso a la actuación, dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 6º del auto de 21 de enero de 2020, acreditando el trámite impartido a los oficios remitidos a las entidades tributarias, so pena de terminar el presente proceso por desistimiento tácito.

2.1. Permanezcan las diligencias en la secretaría.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 117 de 18/07/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **660012aa1e05a886a8c0b1c42c353b3df1efcfb087ae4ad10fd55127463b8620**

Documento generado en 15/07/2022 12:57:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>